



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Agrupación de Cofradías de Lucena, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 4017, de fecha de 4 de febrero de 2019, presentado por Don Francisco de A. Requerey Ramírez como Presidente de esa Agrupación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “75 Aniversario Fundacional de la Agrupación de Cofradías”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/5655 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Agrupación de Cofradías de Lucena una subvención para el proyecto denominado “75 Aniversario Fundacional de la Agrupación de Cofradías” por un importe de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Agrupación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto conmemorar en el presente ejercicio 2019, el 75 Aniversario de la Agrupación de Cofradías de Lucena y así reconocer la extensa trayectoria de esta institución, que permanece unida a la historia de la localidad de Lucena y reconocer también el inmenso capital humano, que durante estos años, han trabajado de manera desinteresada por el mundo cofrade en esta ciudad y por el mantenimiento de las tradiciones más arraigadas en el pueblo.

Con fecha 10 de abril del 2018, el Presidente de la Agrupación de Cofradías propone la creación de una Comisión Organizadora de los Actos y con fecha de 17 de abril, los componentes de la citada Comisión se reúnen para acordar los actos a organizar y, con carácter previo, se decide realizar el encargo de un logotipo alusivo al Aniversario.

Para cumplir este objetivo, se han realizado distintas actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Diseño Cartel 75 Aniversario, Spot Promocional, Impresión de carteles, Banner, Catálogos de la exposición, maquetación e impresión.	3.916,08 €
Servicio de vigilancia y seguridad de la exposición del mes de febrero	1.574,24 €
Servicio de vigilancia y seguridad de la exposición del mes de marzo	250,97 €
Realización de urnas y muebles de metacrilato para la exposición	1.870,63 €
Tableros, mecanización y montaje de las peanas de la exposición	1.509,32 €
Contrato de seguro de la exposición	1.040,24 €
IVA (a excepción de seguro)	1.915,46 €
TOTAL GASTOS	12.076,94 €

INGRESOS	
Agrupación de Cofradías de Lucena	2.076,94 €
Diputación de Córdoba	10.000,00 €
TOTAL INGRESOS	12.076,94 €

Segundo.- La Agrupación de Cofradías de Lucena, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 10.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada "Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

